

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 070

Fecha: 28-07-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2018 00064	Ordinario	RAFAEL DE LA HOZ TAPIAS	MAGALY DEL CARMEN URZOLA BERROCAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA LUNES 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	27/07/2023	
20001 31 05 003 2018 00285	Ordinario	ROMELIA MALDONADO FRANCO	HUGUES-PIMIENTA MORALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día seis de octubre de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	27/07/2023	
20001 31 05 003 2019 00333	Ordinario	YULIBETH MANJARRES CUELLO	GOLD RH S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día cuatro de septiembre de 2023 a las 5:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	27/07/2023	
20001 31 05 003 2020 00158	Ordinario	ROSA MARIA USECHE FIGURREDO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA MARTES 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, A LAS 2:30 DE LA TARDE.-	27/07/2023	
20001 31 05 003 2022 00246	Ordinario	EDUAR ENRIQUE AMAYA LIÑAN	CORFEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA LUNES 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, A LAS 3:00 DE LA TARDE.-	27/07/2023	
20001 31 05 003 2023 00019	Ordinario	JORGE ISAAC HENAO VALERIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS, EL DIA LUNES 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, A LAS 4:00 DE LA TARDE.-	27/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-07-2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Rafael De La Hoz Tapias

Demandado: Magaly Del Carmen Urzola Berrocal

Radicación: 20001-31-05-03-2018-00064-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la contestación de la demanda, presentada por el Curador Ad-litem, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirla. En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

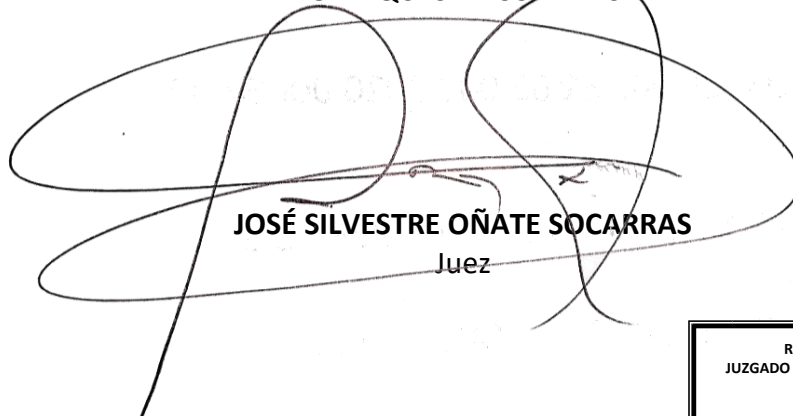
PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de la demandada, representada por el Curador Ad-litem, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte y tres (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Reconocer personería al doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, identificado legalmente como Curador Ad. litem para representar a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 070 el día 28-07-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: R0melia Maldonado Franco

Demandado: Hugues Pimienta Morales

Rad. 200013105003.2018.00285.00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO

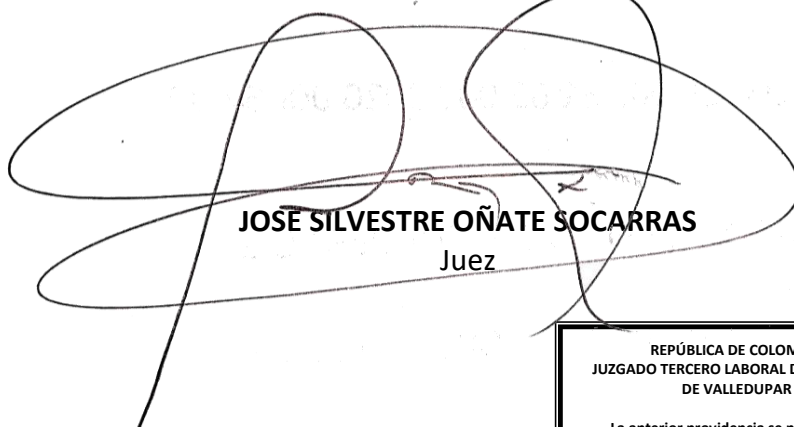
Secretario.

AUTO:
Valledupar, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día seis de octubre de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 070 el día 28-07-2023</u>
LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral.
Demandante: Yulibeth Manjarrez Cuello
Demandado: GOLD RH S.A.S.
Rad. 200013105003.2019.00333.00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

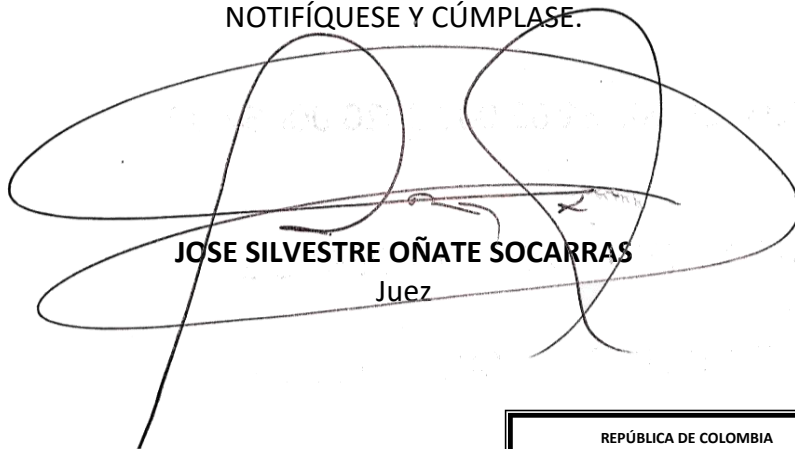
Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:
Valledupar, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día cuatro de septiembre de 2023 a las 5:00 PM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 070 el día 28-07-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Rosa María Useche Figueredo

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-03-2020-00158-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Encontrándose en la etapa de revisión la contestación de la demanda, presentada por el apoderado de la demandada; se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirla. En consecuencia, se fijará fecha.

Observa el despacho que el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, presentó memorial en el cual renuncia al poder, otorgado por Colpensiones dentro del presente proceso. Siendo, así las cosas, el juzgado aceptará la renuncia del apoderado.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder por parte del doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial de Colpensiones.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora CAMILA ANDREA DIAZ PACHECO, identificada legalmente como abogado sustituto de la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para representar a la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 070 el día 28-07-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Eduar Enrique Amaya Liñán

Demandado: CORFEDUPAR

Radicación: 20001-31-05-03-2022-00246-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la contestación de la demanda se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirla. En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día lunes veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Reconocer personería al doctor RAFAEL JOSE FRAGOZO SAJAUD, identificado legalmente como abogado para representar a la parte demandada, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 070 el día 28-07-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, julio 27 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Jorge Henao Valerio

Demandado: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. OTRO

Radicación: 20001-31-05-03-2023-00019

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Encontrándose en la etapa de revisión la contestación de la demanda, presentadas dentro del presente proceso por los apoderados de las partes demandadas; se observa que COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contestaron la demanda y cumplen con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirlas.

De otro lado, se observa que la demandada COLFONDOS se encuentra notificada, pero esta guardo silencio, razón por la cual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. S.S., se tendrá por no contestada. En consecuencia, se fijará fecha.

Asimismo, el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, presentó memorial en el cual renuncia al poder, otorgado por Colpensiones dentro del presente proceso. Siendo, así las cosas, el juzgado aceptará la renuncia del apoderado.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLFONDOS., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: SEÑALAR el día lunes veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 4:00 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. –

CUARTO: Aceptar la renuncia de poder por parte del doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial de Colpensiones.



República de Colombia
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

QUINTO: Reconocer personería a la doctora CAMILA ANDREA DIAZ PACHECO, identificada legalmente como abogado sustituto de la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para representar a la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

SEXTO: Reconocer personería al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado legalmente, como apoderado judicial de la entidad PORVENIR S.A., en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 070 el día 28-07-2023</u> LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario
--